

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 05 de septiembre del 2.022 paso a Despacho de la Señora Juez, informando:

La codemandada SOCOBUSES S.A., en escrito que milita en el PDF 08, llamó en garantía a la también demandada, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., convocada en forma directa.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (05) de septiembre de los dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio No. 1114

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO	17001-31-03-004-2022-00092-00
DEMANDANTES	PAULA ANDREA MARQUEZ CASTAÑO MATILDE CASTAÑO VALENCIA
DEMANDADOS:	NELSON VASQUEZ RESTREPO SOCIEDAD COORDINADORA DE BUSES URBANOS DE MANIZALES SOCOBUSES S.A. – SOCOBUSES S.A. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

En el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL referenciado en precedencia, verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 64 y 65 del C.G.P., se **ADMITE** el llamado en garantía que realiza la demandada Sociedad COORDINADORA DE BUSES URBANOS DE MANIZALES SOCOBUSES S.A., frente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., demandada también en forma directa.

Como prueba del derecho contractual que le asiste a la demandada para convocar como garante a la aseguradora, refiere la póliza No. 010046, de Responsabilidad Civil Extracontractual y póliza 010075 R.C. Exceso, vigentes desde el día 31 -12-2019 hasta el 31-12-2020, las cuales fueron debidamente aportadas con el escrito de formulacion del llamamiento (PDF 08 C-1).

Por ser procedente, se ordena citar al representante legal de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., para que intervenga en el presente proceso dentro del término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia.

Toda vez que la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., llamada en garantía, ostenta también la calidad de demandada directa en las presentes diligencias y que se encuentra debidamente notificada de la demanda promovida en su contra, según obra en el (PDF 5 C-Ppal), se dispone notificar a dicha convocada por estado, por autorizarlo así el parágrafo del art. 66 del citado estatuto procesal civil.

NOTIFÍQUESE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 138 del 06 de septiembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48cf08605e76ffab47d8ec25c805bcdab7b4846fb759db64831e00b8c3a4ff0**

Documento generado en 05/09/2022 02:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>